



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SAN MARTIN DE PANGO

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, con RUC. N° 20146673776, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, representado por su Rector **Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N°07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP; que en adelante se denominará la **UNCP** y de la otra parte el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Martín de Pango**, con RUC. N° 20487018091, con domicilio legal en Calle Nomatsiguenga N° 800 C.P. San Ramón de Pangoa-Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, representado por su Director **LUIS YGNACIO VILLAZANA**, identificado con DNI N° 20998649, que en adelante se denominará el **INSTITUTO**. En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación científica y tecnológica, extensión cultural y Proyección Social; así como la educación continua y humanista con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

El **INSTITUTO**, es una institución dedicada a la enseñanza técnica de profesionales en las áreas de Producción Agropecuaria, Enfermería técnica, computación e informática y Mecánica automotriz. Creado con RM N° 366-88-ED y Revalidado con RM N° 0371-2006-ED, regida por la Ley N° 30512 y reglamentada por el DS N° 010-2017-MINEDU, tiene como fines la formación profesional, investigación y producción a nivel de la selva central específicamente del distrito de Pangoa, provincia de Satipo en la Región Junín.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes DS N° 010.2017-MINEDU
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.

CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos y de la operatividad que deberán seguir el **INSTITUTO** y la **UNCP**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del aprendizaje y la inversión.

CLAUSULA CUARTA: Objetivos Específicos:

- Facilitar la constitución empresarial de sus estudiantes.
- Asesoramiento en formalización, tributación, y acceso al financiamiento.
- Capacitar en Productividad y Gestión Empresarial.
- Promover los programas del Ministerio de producción.

CLAUSULA QUINTA: Compromiso entre las Partes

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la atención de capacitaciones, talleres que se soliciten por su ámbito geográfico en beneficio de la población, buscando brindar las máximas facilidades y garantizando su adecuado uso. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:



A. EL INSTITUTO:

- Proporcionar el Auditorio y los equipos multimedia para el desarrollo de talleres y capacitaciones.
- Brindar espacio de difusión de los servicios que brinda el CDE/Tu Empresa - UNCP Selva Central.



B. LA UNCP:

- Comunicar oportunamente el desarrollo de los talleres al **INSTITUTO**.
- Proporcionar material de difusión de los servicios que brinda el CDE/Tu Empresa - UNCP Selva Central.



CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de (30) treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA SEPTIMA: Responsables Interinstitucionales

- **Por parte de la UNCP:** El Vicerrectorado de Investigación a través del Jefe de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial.
- **Por parte del INSTITUTO:** El Ing. Paúl Edgar Ramos Palomino.

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución del Convenio

El presente convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA DECIMA: Ley Aplicable y Solución de Controversias


- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Comunicaciones

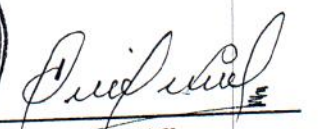
Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los días del mes de junio de 2018.




RECTOR
Dr. Moisés Vasquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú




Ing. Luis Ygnacio Villazana
Director
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público San Martín de Pangoa

